

- XVII.** Instruir a los responsables de las distintas áreas de la Consejería sobre la respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía, debidamente fundada y motivada; y
- XVIII.** Integrar y organizar los expedientes bajo la normatividad vigente aplicable dentro del Municipio.

CAPITULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN CIVIL, MERCANTIL Y AMPARO

Artículo 5.7.- Corresponde a la persona titular de la Coordinación Civil, Mercantil y Amparo, las siguientes atribuciones:

- I.** Orientar a la Ciudadanía en general en materia jurídica;
- II.** Representar Jurídicamente al Ayuntamiento;
- III.** Solicitar a los titulares de las Dependencias Municipales los documentos e informes necesarios para substanciar los requerimientos solicitados;
- IV.** Asesorar jurídicamente a las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal que así lo soliciten;
- V.** Contestar demandas a controversias en materia Civil, Mercantil y Amparo, salvaguardando en todo momento los intereses del municipio
- VI.** Dar seguimiento a los juicios en materia Civil, Mercantil y Amparo, salvaguardando en todo momento los intereses del municipio;
- VII.** Analizar y recibir notificaciones relacionadas a materia civil, mercantil y amparo;
- VIII.** Analizar y sugerir modificaciones a los proyectos de Contratos, Convenios y documentación de las distintas áreas de la administración pública del Ayuntamiento, que se encuentren ajustados a las disposiciones normativas vigentes;
- IX.** Representar ante los comités y demás actividades que sean asignadas por el Consejero Jurídico; e informar de lo acordado
- X.** Auxiliar al Consejero Jurídico y Subconsejero en las diferentes actividades que le encomienden, sin contravenir lo establecido por la ley;
- XI.** Integrar y organizar los expedientes bajo la normatividad vigente aplicable dentro del Municipio;
- XII.** Proponer respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía, debidamente fundada y motivada
- XIII.** Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego al marco normativo.

SECCIÓN I

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA CIVIL, MERCANTIL Y AMPARO

Artículo 5.8.- Corresponde a la persona titular del Departamento de Asesoría Civil, Mercantil y Amparo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Brindar asesoría jurídica gratuita a la Ciudadanía en general;